



RESOLUCIÓN del 20 de enero de 2025, del Director Gerente del Instituto de Aragonés de Servicios Sociales, por la que se concede el abono del complemento económico, establecido en la Orden BSF/1499/2024, de 22 de noviembre, por la que se establece el complemento económico para perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez correspondiente al año 2024.

Mediante Orden BSF/1499/2024, de 22 de noviembre, del Departamento de Bienestar Social y Familia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 11 de diciembre de 2024, por la que se establece el complemento económico para perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez.

En el ámbito de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social vigente en España, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se modificó la Ley General de la Seguridad Social, estableció y reguló por vez primera las pensiones de invalidez y de jubilación en sus modalidades no contributivas. En la actualidad su regulación está contenida en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.34.^a la competencia exclusiva en materia de “acción social”. La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ha regulado y desarrollado el Sistema Aragonés de Servicios Sociales, constituyendo una pieza fundamental el Catálogo de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, al determinar el conjunto de prestaciones sociales en que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma.

En el citado Catálogo se recoge la prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva.

Por otra parte, la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, ha regulado en su artículo 10 la referida prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva, modificando su naturaleza al atribuirle el carácter de esencial y previendo la publicación anual de una Orden que establezca su cuantía concreta.

La Orden mencionada determina en su artículo único, la cuantía individual de dicho complemento económico en 201,40 euros, para los perceptores de pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez. Respecto a los perceptores/as de pensiones no contributivas incorporados a lo largo del año 2024, la cuantía de la prestación será proporcional a la fecha de efectividad de la pensión no contributiva.

La cuantía total destinada al abono del complemento económico, a favor de los siete mil cincuenta y uno perceptores de pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez, ha sido de un millón trescientos noventa mil trescientos cuarenta y ocho euros con veintiún céntimos (1.390.348,21 euros), realizada con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480485/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En consecuencia, resuelvo:

Conceder a los titulares relacionados a continuación, el abono del complemento económico establecido en la citada Orden BSF/1499/2024, de 22 de noviembre, a favor de los perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez.

El listado de beneficiarios de 2024 está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/iass.-prestaciones>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2025.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA**